

ORDENANZA Nº: 2061/02.-

Ramallo, 24 de setiembre de 2002

VISTO:

El deterioro que han sufrido los salarios de los Trabajadores Municipales, producto de la crisis económica que vive el país y el atraso en el pago de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antes mencionado, los representantes de los trabajadores han solicitado la adopción de medidas que atenúen el impacto de los problemas antes expuestos;

Que ante las actuales circunstancias económico-financieras de la Municipalidad de Ramallo resulta imposible un incremento salarial, toda vez que sólo contribuiría a profundizar el retraso actual;

Que en tal sentido sería conveniente implementar un sistema similar al que estableció el Poder Ejecutivo Nacional para el sector privado, basado en una solución de carácter temporaria hasta el 31 de diciembre del corriente año, acto por otra parte, reclamado por nota de los trabajadores a este Honorable Cuerpo;

Que por Ordenanza Nº 2023/02, se modifica la base imponible de la Categoría III de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, lo cual implica un incremento en la recaudación municipal de características importantes;

Que en razón de lo expuesto, la alternativa propuesta sería la de una **BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA POR ÚNICA VEZ DE CARÁCTER ALIMENTARIO DE PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180.-)** y pagadera en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Sesenta (\$ 60.-) para todos los agentes de la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Asígnase una **Bonificación No Remunerativa** y por única vez en el Ejercicio 2002, de **Pesos CIENTO OCHENTA (\$ 180.-)** la que será pagada en **tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos SESENTA (\$ 60.-)** para todos los Agentes de la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 2º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 83.340.-)** en las siguiente partidas:

12.1.05.02	Inspección por Seguridad e Higiene del Ejercicio	\$	83.340.-
------------	--	----	----------

ARTÍCULO 3º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia			
Programa 01: Conducción y Administración			
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno			
Programa 01: Conducción y Administración			
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	17.100.-

Programa 53:	Producción y Medio Ambiente		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
Programa 52-01	Promoción de la Cultura		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	720.-
Jurisdicción:	1110103000 – Secretaría de Hacienda		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	4.140.-
Programa 92:	Erogaciones Figurativas		
2.9.2.0.	Contribución a Instituciones		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	37.620.-
Jurisdicción:	1110104000 – Secretaría de Obras Públicas		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	900.-
Programa 16:	Prestación de Servicio de Cementerio		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	1.260.-
Programa 17:	Provisión de Agua Potable		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	2.520.-
Programa 18-02	Recolección de Residuos		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	540.-
Programa 18-03	Otros servicios urbanos y rurales		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	10.080.-
Jurisdicción:	1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	180.-
Programa 031-01	Promoción Social sin discriminar		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	3.240.-
Programa 32:	Bromatología		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	720.-
Jurisdicción:	1110200000 – Honorable Concejo Deliberante		
Programa 61:	Legislación		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	3.600.-
Jurisdicción:	1110107000 – Servicios de la Deuda		
TOTAL \$			83.340.-

ARTÍCULO 4º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Descentralizado ----- “Hospital José María Gomendio” en la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 37.620.-):**

1.1.8.1.1.0.0.	De la Administración Central	\$	37.620.-
----------------	------------------------------	----	----------

ARTÍCULO 5º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, créanse las siguientes ----- partidas en el Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción	1120000001 – Hospital “José María Gomendio”		
Programa 16.10	Hospital		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	34.200.-
Programa 18.1	Atención Villa Ramallo		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	1.620.-
Programa 18.2	Atención Pérez Millán		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	720.-
Programa 18.3	Atención Villa General Savio		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
Programa 18.4	Atención El Paraíso – Las Bahamas		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
Programa 18.5	Atención Valle de Oro		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
TOTAL \$			37.620.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SETIEMBRE DE 2002.-----